



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA "CADEFIHUILA" Nit. #891.100.296-5, contra JUAN ENRIQUE OIDOR SÁNCHEZ c.c.#12.283.147. Radicación 41001-41-89-004-2020-00782-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

RESUELVE

1º. REQUERIR a los gerentes de los bancos Popular, Bancolombia, Davivienda y Agrario de Colombia S.A., para que dentro del término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la solicitud de embargo de dineros de la parte demandada JUAN ENRIQUE OIDOR SANCHEZ, comunicada mediante oficio #1305 del 20 de Febrero de 2021 remitido vía correo electrónico el Mar 33/02/2021 a las 10:47.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso.

2º. NEGAR la solicitud de que un empleado de la entidad demandante realice la notificación personal al demandado, ya que no se allegó prueba sumaria que se haya intentado notificarlo por intermedio de empresa alguna de correos o certificación de cualquier empresa de servicio postal autorizado donde se indique que no prestan el servicio para esa zona.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ